Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ADRIANA AMANDA CARRASCO BÁRRERA FEDATARIA ALTERNA B N Nº 232 - 2010 - MTC / 01

Reg. Nº: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 3 AGO. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

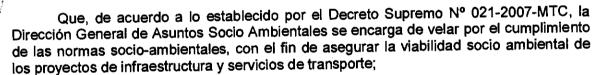
N° 138-2011-MTC/16

Lima, 18 AGO 2011



Vista, la Carta s/n con P/D 2011-023132, presentada por la empresa de transportes SOCIEDAD MINERA HNOS GUERRA CABRERA S.R.L. "SOMINHG S.R.L." para que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

CONSIDERANDO:





Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral Nº 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 810-2011-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 144-2011-MTC/16.01.JCHCH, del especialista ambiental encargado de la evaluación del mencionado Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 124-2011-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la dirección de línea, resultaría procedente emitir la resolución directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socia Ambientales
Marianda Capra sur

ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA FEDATARIA ALTERNA

R.M. Nº 232 - 2010 - MTC / 01 24/ ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7 3 AGO, 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 138-2011-MTC/16

1 8 AGO, 2011 Lima.



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Lev del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa de transportes SOCIEDAD MINERA HNOS GUÉRRA CABRERA S.R.L. "SOMINHG S.R.L." por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa de transportes SOCIEDAD MINERA HNOS GUERRA CABRERA S.R.L. "SOMINHG S.R.L." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuniquese y Registrese,

tatiy Quintana Castellanos DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos

Sacio Ambientales

5 A 5